

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQU...
C. R. 10

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 1.º

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

PROGRAMA de las oposiciones para proveer el cargo de Secretario-Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

(Conclusión)

80.

Recursos contra las resoluciones de los Gobernadores. Cuando procede el de alzada y cuándo el Contencioso-administrativo contra sus providencias revisando acuerdos municipales.

81.

Diputaciones provinciales. Su organización. Distritos electorales para Diputados provinciales. Electores y elegibles. Incapacidades, incompatibilidades y excusas. Su resolución.

82.

Constitución interina y definitiva de las Diputaciones provinciales. Examen y aprobación de actas. Recursos en materia electoral provincial. Comisiones.

83.

Modo de funcionar de las Diputaciones. Reuniones ordinarias y extraordinarias. Convocatorias. Sesiones. Su suspensión. Requisitos para la validez de las mismas y de los acuerdos que se adopten.

84.

Competencia de las Diputaciones en la Administración provincial, especialmente en materia de fomento y enseñanza. Sus facultades con relación a la Administración municipal.

85.

Contratación provincial. Disposiciones legales que la regulan. Contratos sobre bienes inmuebles.

86.

Carácter de los acuerdos que adoptan las Diputaciones. Su ejecución. Recursos que contra ellos proceden.

87.

Comisión provincial. Su organización. Sus funciones como cuerpo consultivo, como Corporación administrativa y como superior jerárquico de los Ayuntamientos.

88.

Deberes de las Diputaciones en materia de Beneficencia. Expedientes para la reclusión de dementes.

89.

Hacienda provincial. Presupuestos y contabilidad. Gastos obligatorios. Ingresos autorizados. Repartimiento provincial.

Derecho Civil.

90.

Idea general del Derecho civil. Derecho civil español. Su división en común y foral. Código civil vigente. ¿Rige también la materia administrativa?

91.

El matrimonio. Formas de matrimonio reconocidas por el Código civil. Capacidad para contraer matrimonio. Efectos del matrimonio. Nulidad del matrimonio y divorcio.

92.

Paternidad y filiación. Distintas clases de hijos. El reconocimiento de los hijos naturales. Los demás hijos ilegítimos. La patria potestad y sus efectos.

93.

La tutela. Clases de tutela. El tutor. El protutor. Incapacidades y excusas. Funcionamiento de la tutela. El consejo de familia.

94.

Los bienes. Clasificaciones principales de los mismos. La propiedad. El derecho de posesión.

95.

La comunidad de bienes. Su regulación en el Código civil. El Código civil y las propiedades especiales.

96.

La posesión. Adquisición de la misma. Clases de posesión. Efectos de la posesión.

97.

Usufructo, uso y habitación. Derechos y obligaciones de usufructo y nudo propietario. Extinción del usufructo. El uso y la habitación.

98.

Las servidumbres. Su concepto general. Clases de servidumbres. Modos de adquirir y perder las servidumbres. Servidumbres legales y servidumbres voluntarias.

99.

La donación. Naturaleza de la donación. Quiénes pueden hacer donaciones. Efectos y limitaciones de las mismas. Revocación y reducción de las donaciones.

100.

Las sucesiones mortis causa. Su concepto. Clases de sucesiones mortis causa. La sucesión testamentaria. Concepto del testamento. Forma de los testamentos.

101.

Distintas clases de testamentos. Testamentos comunes y testamentos especiales. Testamentos ológrafos, abiertos y cerrados. Principales testamentos especiales.

102.

La institución de heredero. Clases de la misma. Las legítimas y la mejora en el Código civil.

103.

La sucesión intestada. El parentesco y la representación. Orden de sucesión. La sucesión del Estado.

104.

Las obligaciones. Su concepto. Naturaleza y efectos de las obligaciones. Diversas clases de obligaciones reconocidas por nuestro Código civil. Extinción de las obligaciones.

105.

Los contratos. Su concepto. Requisitos de los contratos. Eficacia e interpretación de los contratos. Nulidad y rescisión de los mismos.

106.

El contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio. La dote. Clases de dote. Constitución y garantía de la dote. Los bienes parafenales. Idea de los bienes gananciales.

107.

El contrato de compraventa. Obligaciones de comprador y vendedor. Evicción y saneamiento. La permuta.

108.

El contrato de arrendamiento. Diversas clases de arrendamiento. Obligaciones de arrendador y arrendatario. Extinción del arrendamiento. El desahucio.

109.

Los censos. Diversas clases de censos. El censo enfiteútico. Los censos consignativo y reservativo. Idea de los foros.

110.

Contrato de sociedad civil. Su concepto. Obligaciones de los socios entre sí y con los terceros. Extinción de la sociedad civil.

111.

El contrato de mandato. Clases de mandato. Obligaciones de mandante y mandatario. Extinción del mandato.

112.

Los contratos de préstamo y depósito. Diversas clases de préstamo. El depósito. Sus clases. Obligaciones del depositante y del depositario.

113.

El contrato de fianza. Clases de fianza. Efectos de la fianza respecto al fiador y al acreedor, el deudor y el fiador y los cofiadores. Extinción de la fianza.

114.

De la prescripción. Sus clases. La prescripción del dominio y de

más derechos reales. Prescripción de las acciones.

Derecho Municipal.

115.

El Municipio. El Municipio en Roma, en la Edad Media y en la Monarquía absoluta. Sucinta reseña de los antecedentes legales españoles del derecho actual, a partir de la instauración del régimen Constitucional.

116.

Definición legal del Municipio. Municipio y Ayuntamiento. Término municipal y sus circunstancias precisas según la Ley.

117.

Alteración de términos municipales. Distinción de casos y tramitación y resolución de esta clase de expedientes. A quiénes compete esta resolución. Separación de bienes y demarcación de los nuevos términos. Observación que surgieron los artículos de la Ley pertinentes a esta materia.

118.

Deslinde términos municipales. Cómo y por quién se practica. Su aprobación. Recursos.

119.

Los habitantes de los términos municipales. Clasificación. Declaración de vecindad.

120.

Disposiciones de la Ley sobre el empadronamiento. Derechos y obligaciones de los habitantes de un término municipal.

121.

Composición de los Ayuntamientos. División de los términos municipales.

122.

Renovación de los Ayuntamientos. Cuándo se hace. Número de Concejales que deben representar a cada Distrito. Distritos a que se adjudican las vacantes. ¿Procede el recurso contencioso-administrativo contra las providencias que dicten los Gobernadores en estos casos?

123.

De la declaración de vacantes. Cuándo debe hacerse. Del sorteo de concejales. De las vacantes parciales. Cuándo se cubren por elección. Cómo se cubren en los otros casos.

124.

Quiénes son electores para Concejales. Quiénes elegibles. Causas de incapacidad, de incompatibilidad y de excusa. Cuándo según la jurisprudencia, la declaración de incapacidad puede ser combatida en vía contencioso-administrativa. Recursos en los casos de excusa.

125.

Proclamación de Concejales. Procedimiento de las reclamaciones sobre validez o nulidad de elecciones y capacidad o incapacidad de los elegidos.

126.

Reglas relativas a la constitu-

ción de los Ayuntamientos. Nombramiento de Alcaldes. Los Tenientes de Alcalde. Su nombramiento y funciones. El Síndico. Sus funciones. Las Comisiones.

127.

La Junta municipal. Sus atribuciones. Su composición. Cómo se nombran los Vocales asociados.

128.

De las Juntas administrativas de los pueblos agregados. Composición y nombramiento de sus Vocales. La personalidad jurídica del pueblo agregado. Crítica de las disposiciones de la Ley respecto a las Juntas administrativas.

129.

Atribuciones de los Ayuntamientos. Clasificación. Crítica del articulado de la Ley. Por qué medio se exige a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 73.

130.

De la municipalización de servicios en la legislación española. Estado de la cuestión. Disposiciones reglamentarias dictadas en esta materia. Criterio a seguir. Tramitación de estos expedientes.

131.

Formación de Ordenanzas municipales. Asociación de Ayuntamientos. Nombramiento de empleados. Prestación personal. Límites en que los Ayuntamientos pueden imponer penas por la infracción de sus Ordenanzas.

132.

Eficacia jurídica de los acuerdos de los Ayuntamientos. Casos en que necesitan aprobación. Exposición y comentario razonado del artículo 84 de la Ley.

133.

Comentario del artículo 85 de la Ley. El control del Estado en los casos previstos en este artículo es de pura legalidad? ¿Pueden los Ayuntamientos aceptar libremente herencias y legados?

134.

Requisitos que deben llenarse por los Ayuntamientos para entablar litigios. Del dictamen de Letrados. ¿Qué Letrados pueden emitirlo? ¿Ha de ser favorable a la interposición de la demanda?

135.

Comentario razonado del artículo 89 respecto a la prohibición de interponer interdictos contra las disposiciones administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes.

136.

De las sesiones de los Ayuntamientos. Tiempo, lugar y forma de su celebración. Sesiones ordinarias y extraordinarias. Su diferencia. Actas. Publicación de acuerdos.

137.

Funciones y facultades de los Alcaldes, Tenientes y Síndicos. Alcaldes de barrio. A quién corresponde su nombramiento. Sus

funciones. Ausencias de Alcaldes, Tenientes y Regidores.

138.

De los Secretarios de Ayuntamiento. Origen del cargo. A quién corresponde su nombramiento y cómo ha de hacerse. Quiénes pueden ser nombrados y quiénes no pueden serlo. Incompatibilidades.

139.

Obligaciones de los Secretarios de Ayuntamiento. Suspensión y destitución de Secretarios. La jurisprudencia como interpretación de la Ley en este punto.

140.

Suspensión de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos. Exposición razonada de los artículos 169 y 170 de la Ley Municipal. Intervención del Gobernador y del Gobierno en la suspensión de acuerdos.

141.

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos que perjudiquen derechos civiles. Plazo para interponerla demanda y efectos jurídicos de la utilización de este plazo.

142.

Recursos contra los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia. Quién puede interponerlos. Plazo. Cómo y por quién se resuelven. A qué debe limitarse la resolución del Gobernador. ¿Puede esta Autoridad reformar los acuerdos? Recursos contra los actos de los Alcaldes. Deficiencia de la Ley en este punto.

143.

Responsabilidades en que pueden incurrir los Alcaldes y Concejales. Sus clases. Cómo debe ser entendido e interpretado el artículo 178 sobre responsabilidad civil de Gobernadores, Alcaldes y Concejales.

144.

De la responsabilidad administrativa de Alcaldes y Concejales. Autoridad de quien dependen los Ayuntamientos. Por qué hechos se incurre en esta responsabilidad. Sus sanciones. Imposición y exacción de multas. Recursos.

145.

Separación de Alcaldes y Tenientes. ¿Un Alcalde nombrado por Real orden puede ser destituido libremente por el Ministro? Suspensión de Ayuntamientos. Cuándo procede y por quién se decreta.

146.

Curso de los expedientes de suspensión de Ayuntamientos. Cómo se cubren las vacantes en caso de suspensión. Orden en que debe procederse al nombramiento de Concejales interinos entre los ex-concejales. Destitución de Concejales.

147.

Recursos establecidos en el artículo 198 de la Ley. Dificultades

de interpretación de este artículo en relación con los principios fundamentales de nuestro derecho administrativo. Del gobierno político de los distritos municipales.

148.

Del patrimonio municipal. Distinciones necesarias, bienes del dominio público municipal. Concepto de estos bienes y su enumeración.

149.

Régimen jurídico a que están sujetos los bienes del dominio público. ¿Son susceptibles de prescripción? ¿Lo son de servidumbres privadas? Las establecidas sobre la vía pública a favor de los predios colindantes ¿qué carácter tienen? Consecuencias jurídicas. La acción posesoria contra las providencias recuperatorias de bienes de dominio público.

150.

Aguas públicas municipales. Abastecimiento de poblaciones. Examen especial de la Ley de aguas en esta materia. Disposiciones de la Instrucción de Sanidad de 1904 que la contrarían. Criterio que debe adoptarse. ¿Pueden poseer los Municipios otro dominio público fluvial?

151.

Los puertos municipales. Construcción, régimen y policía de estos puertos. Otras disposiciones de la Ley de Puertos y Reglamentos respectivos aplicables a esta clase de puertos.

152.

Caminos vecinales. Disposiciones de la Ley general de carreteras sobre esta clase de caminos. La Ley de 1911. Su exposición sumaria. Caminos rurales. Deficiencia de la ley en esta materia.

153.

Expedientes de alineación de calles. Su tramitación. Consecuencia de la alineación. Parcelas y reglas para su enajenación. Prohibición de trabajos de consolidación. ¿En qué consisten?

154.

Cementerios. Su construcción. Qué autoridades intervienen en ella. Régimen de los cementerios. A qué autoridades está encomendado. Cementerios civiles. Concesiones en los cementerios. Carácter de las perpétuas.

155.

Tranvías municipales. Su legislación. Principales disposiciones.

156.

De otros bienes del dominio público municipal no incluidos en los temas anteriores. Servidumbres del dominio público sobre predios de propiedad particular. ¿Están sujetos a inscripción los bienes de dominio público municipal? ¿Están sujetos a contribución?

157.

Patrimonio privado de los Municipios. Bienes de propios. Su de-

finición. Vicisitudes porque han pasado. Estado actual del derecho relativo a esta materia.

158.

Bienes comunes. Distinción con relación a los propios y a los de dominio público. Criterio legal de los bienes de comunes. Quién es el sujeto de esta propiedad. Régimen jurídico a que están sometidos.

159.

Aprovechamientos comunales. Su regulación en la Ley Municipal. Inscripción en el Registro de bienes de propios y comunes. Edificios municipales.

160.

Hacienda municipal. Clasificación racional de los ingresos establecidos en el artículo 137 de la Ley (tasas, ocupaciones del dominio público, impuestos). Monopolios prohibidos. Qué cosas no pueden ser objeto de arbitrios.

161.

Repartimiento vecinal regulado en el artículo 138 de la Ley Municipal.

162.

Recargos municipales sobre las contribuciones del Estado. Ley de supresión del impuesto de Consumos. Exposición concordante de esta Ley y la Municipal. Arbitrios que autoriza. Cesiones que otorga. Ministerio que interviene.

163.

Bases del impuesto de solares sin edificar. Idem del impuesto de inquilinato. Idem sobre el de bebidas espirituosas y alcoholes conforme a las últimas disposiciones.

164.

Valor legal del Real decreto de 31 de Diciembre de 1917 sobre exacciones municipales. Exposición a grandes rasgos de su contenido.

165.

Del repartimiento general regulado en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918. Exposición de sus principios capitales en cuanto a esta materia. Subsiste el repartimiento regulado en la Ley Municipal?

166.

Del arbitrio llamado de plusvalía. Disposición en que se autoriza y apreciación acerca de la legalidad de la misma.

167.

De los presupuestos municipales y su formación. Gastos necesarios y gastos potestativos. Quién forma, cómo deben formarse y quién aprueba los presupuestos. Quién les da fuerza ejecutiva.

168.

Presupuestos extraordinarios. Pago de deudas municipales. Recursos contra el establecimiento de arbitrios y contra la formación de presupuesto.

169.

De la aplicación del prespues-

to. Distribución mensual de fondos. Ordenación, intervención y pago de libramientos. Contadores municipales. Sus atribuciones y deberes principales. La Depositaria.

170.

De la recaudación de fondos consignados en el presupuesto y en general de la cobranza de créditos por descubiertos y responsabilidades. ¿Qué procedimiento es aplicable? Idea general del procedimiento de apremio. Periodos y sanciones.

171.

Orden de preferencia que debe seguirse en la ordenación de pagos. Disposiciones reglamentarias que regulan este orden.

172.

De la contratación de empréstitos municipales.

173.

Liquidación del presupuesto municipal. Cuentas municipales. Disposiciones de la Ley en este punto. Otras disposiciones complementarias. A quién corresponde el examen y aprobación definitiva de las cuentas municipales.

174.

Contratación de obras y servicios públicos municipales. Textos legales y reglamentarios que regulan en España la materia de la contratación pública. Contratos privados y contratos públicos en la Administración. Capacidad exigida al contratista de obras y servicios públicos.

175.

Requisitos que han de llenarse por los Ayuntamientos con anterioridad al anuncio y celebración de los contratos. De la subasta. Contratos exceptuados de esta formalidad. Expedientes de excepción. Qué contratos se celebran por concurso.

176.

Anuncio de subasta. Plazo. Lugar de la subasta. Depósito. Responsabilidades a que está afecto. Pliego de condiciones.

177.

Formalidades con que deben celebrarse las subastas. Los contratos municipales. De la adjudicación provisional y de la definitiva.

178.

De las reclamaciones contra las subastas. Recursos que pueden entablarse y por quién. Cuando es necesario que el contrato se otorgue en escritura. Obligaciones del rematante y sus responsabilidades. Cómo se hacen efectivas y en qué bienes.

179.

Rescisión de contratos municipales. Quién puede decretarla y quién pedirla. Recursos que proceden en estos casos. En que forma y en que bienes se harán efectivas las multas e indemnizaciones que se impongan a los contratistas. Devolución de la fianza.

180.

Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones que surjan en la ejecución de los contratos públicos municipales y de las responsabilidades que de ellos se derivan. Qué providencias ponen término a la vía gubernativa. Otros recursos que regula la vigente Instrucción. Legislación supletoria en materia de contratos públicos.

Reclutamiento del Ejército.

181.

Servicio militar. Su caracter. Sus fines. Tiempo de servicio y situaciones que comprende. Contingente anual y sus agrupaciones. Reclutamiento y reemplazo.

182.

Alistamiento de mozos. A quienes debe comprender y modo de efectuarse. Lugar en que deben ser preferentemente alistados los mozos. Residentes en el extranjero. Juntas consulares de Reclutamiento.

183.

Rectificación del alistamiento. Reclamaciones. Exclusiones de oficio. Apelaciones. Mozos alistados en distintos Municipios. Competencias.

184.

Sorteo de los mozos alistados. Cuando debe efectuarse. Excluidos del sorteo. Forma de realizarlo. Actas y listas. Alteraciones en los números por inclusiones y exclusiones posteriores. Sorteos supletorios. Comunicación del resultado del sorteo.

185.

Clasificación de mozos. En que época ha de verificarse. Citación, comparecencia y excusas de los interesados. Alegaciones. Mozos sujetos a revisión. Operaciones de talla y reconocimiento.

186.

Exclusiones del servicio militar. Causas por las cuales se decretan. Mozos residentes fuera del lugar de su alistamiento.

187.

Excepción del servicio en filas. Por qué motivos se obtiene. Expedientes de excepción. Justificaciones. Reclamaciones de interesados en el reemplazo. Excepciones sobrevenidas antes de la revisión por la Comisión Mixta y antes del ingreso en Caja y después de este ingreso.

188.

Prófugos. Mozos que incurren en esta penalidad. Expedientes para imponerla. Profugos presentados y aprehendidos. Denuncias de profugos y sus efectos.

189.

Fallos de los Ayuntamientos y su notificación. Recursos y reclamaciones contra los mismos. Cesación de exclusiones y excepciones y su resolución.

190.

Comisiones Mixtas de Reclutamiento. Su constitución y funciones que les están encomendadas.

191.

Juicio de revisión ante las Comisiones mixtas. Delegado del Ayuntamiento. Presentación personal de los mismos, de los mozos sorteados. Quiénes están a ello obligados. Citación por el Ayuntamiento y socorros a los interesados. Comisionado del Municipio.

192.

Documentación que deben remitir los Ayuntamientos a las Comisiones Mixtas para las operaciones de revisión. Filiaciones. Revisión de los acuerdos municipales. Su notificación.

193.

Nueva talla y reconocimiento médico de mozos ante las Comisiones Mixtas. Discordias. Observaciones. Abono de los gastos que ocasionan. Ampliación de los expedientes de excepción legal. Su fallo definitivo. Recursos contra los acuerdos de dichas Comisiones.

194.

Prórroga para el ingreso en filas. Causas por las cuales se otorga, plazo para solicitarla y preferencia para obtenerla. Justificaciones. Determinación de su número. Su concesión. Ampliación y cesación de las concedidas. Reducción del tiempo de servicio en filas. Pago de las cuotas. Su bonificación.

195.

Ingreso de los mozos en Caja. Intervención de las Comisiones mixtas y de los Ayuntamientos en este acto. Cartilla militar y formalidades para su entrega. Señalamiento y distribución del cupo de filas. Datos y bases para fijarlo. Repartimiento del mismo por las Comisiones Mixtas.

196.

Diversas situaciones militares de los mozos declarados soldados según la distribución del cupo y la duración del servicio. Concentración en las Cajas y destino a Cuerpo. Cupo de instrucción. Revista anual. Licencias.

R. al núm. 1827

Juntas municipales del Censo Electoral DE LAS REGUERAS

En Las Regueras, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno, reunida la Junta con el número suficiente para tomar acuerdos los Vocales asistentes: D. José Tamargo Suarez, D. Ramón Gonzalez Tamargo, D. Manuel Muñoz Suarez y D. Ramón Alonso Fernandez, con el objeto de designar los Adjuntos y suplentes para las elecciones de Diputados provinciales, que tendrán lugar el día doce del próximo mes de Junio, y son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera. Santullano.

Adjuntos: D. Carlos Diaz Suarez y D. Enrique Alvarez Fernandez.

Suplentes: D. Alberto Estévez Suarez y D. Manuel Estévez Suarez.

Sección segunda.—Trasmonte.

Adjuntos: D. José Alvarez Carreño y D. José Alvarez Alvarez. Suplentes: D. José Suarez Suarez y D. Faustino Valdés Alvarez.

Distrito segundo, Sección única. Balsera.

Adjuntos: D. Manuel Alvarez Gonzalez y D. Indalecio Suarez Menendez.

Suplentes: D. Baldomero Alvarez Alonso y D. Aquilino Alvarez Blanco.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión, remitiendo copia al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Lorenzo Caramés.

R. al núm. 1976

DE CANGAS DE ONIS

Don Enrique Comas Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la Ciudad de Cangas de Onis.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de hoy, y ateniéndose a las prescripciones legales, acordó designar para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus suplentes para la elección de Diputados provinciales, que se celebrará el día 12 de Junio próximo, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera Cangas.

Adjuntos.—D. Domingo Herrero Prieto y D. Pelayo Infante Montayo.

Suplentes.—D. Antonio Nevares Sierra y D. Francisco Pendás Cortes.

Distrito primero, Sección segunda Soto-Cangas.

Adjuntos.—D. Domingo Fernández Uz y D. Francisco Herrero Suárez.

Suplentes.—D. Antonio Narciani Narciani y D. José Narciani Fernández.

Distrito segundo, Sección única Corao.

Adjuntos.—D. Eduardo Llanos Alvarez y D. Narciso Intriago.

Suplentes.—D. José Nevares Cagigal y D. Feliciano Nicolás.

Distrito tercero, Sección única Margolles.

Adjuntos.—D. Faustino Alvarez Suárez y D. Antonio Granda Solares.

Suplentes.—D. Antonio Nava González y D. Juan Nava Quesada.

Distrito cuarto, Sección única Mestas.

Adjuntos.—D. Javier Fernández Alonso y D. Elías Con y Tres.

Suplentes.—D. José Nevares Peláez y D. Ramón Nicolás Cabiellos. Y para su publicación en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cangas de Onis, a 29 de Mayo de 1921.—El Presidente, Enrique Comas.—El Secretario, Manuel Tejuca.

R. al núm. 1.985

DE PROAZA

Don Víctor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado para formar las Mesas electorales de este concejo los señores Adjuntos y sus suplentes en las elecciones de Diputados provinciales convocadas para el día doce del próximo mes de Junio:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos.—D. Vicente Alonso García y D. Baltasar Alonso Fernández.

Suplentes de Adjunto.—D. Francisco García Lorenzo y D. Pedro Alvarez Alonso.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos.—D. Angel García Alvarez y D. Antonio Fernández García.

Suplentes de Adjunto.—D. Valentín López Alvarez y D. Salustiano López Fernández.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, que firmo en Proaza, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintuno.—Víctor Alvarez Cienfuegos.—V.º B.º, Antonio Morán.

R. al núm. 1.964

DE LLANERA

D. Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanera.

Certifico: Que en sesión de la fecha celebrada por esta Junta para designar Adjuntos y suplentes que en unión de los Presidentes nombrados para el bienio actual habrán de constituir las Mesas electorales del concejo, en la elección de doce de Junio próximo, resultaron elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera La Capital

Adjuntos: D. Manuel Cueto Gonzalez y D. Ramon Alonso Gonzalez.

Suplentes: D. Policarpo Varga Rabanal y D. Modesto Vazquez Rodriguez.

Sección segunda.—Lugo

Adjuntos: D. Manuel Alonso Alvarez y D. Ramon Alons Me-nendez.

Suplentes: D. José Viesca Fuente y D. Higinio Viesca Alvarez.

Distrito segundo, Sección primera Villardeveyo

Adjuntos: D. Francisco Alvarez Garcia y D. Ramon Cuesta Junquera.

Suplentes: D. José Vigil Garcia y D. José María Valdés Medio.

Sección segunda.—Prubia

Adjuntos: D. Eugenio Ablanedo Gonzalez y D. Francisco Ablanedo y Ablanedo.

Suplentes: D. Prudencio Viesca Fernandez y D. José Viesca Fernandez.

Distrito tercero, Sección única

San Cucufate

Adjuntos: D. Ramon Abarrio Diaz y D. Bernardo Abarrio Alonso.

Suplentes: D. Manuel Vega Alvarez y D. José Vazquez Alonso.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente, que visa el Sr. Presidente, en Llanera, Mayo veintinueve de mil novecientos veintuno.—Ramón Rayón.—Visto Bueno El Presidente.

R. al núm. 1.975

DE NOREÑA

D. Secundino Olay Argüelles, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Noreña.

Certifico: Que en sesión celebrada el día de hoy, en segunda convocatoria, por esta Junta Municipal del Censo Electoral, en virtud de la renuncia que fué admitida del cargo de Presidente de Mesa del Distrito segundo, Sección única, presentada por don Francisco Alonso Huergo, que había sido designado, acordó designar en su sustitución para ejercer dicho cargo durante el bienio 1921-1922, a D. Claudio Alonso Río.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Noreña, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Secundino Olay Argüelles.—Visto Bueno, el Presidente, Manuel Alvarez.

D. Secundino Olay Argüelles, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Noreña.

Certifico: Que en sesión celebrada en segunda convocatoria por esta Junta para dar cumplimiento al artículo 37 de la vigente Ley Electoral, con motivo de las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar en este término municipal el día 12 de Junio próximo, se acordó la siguiente designación.

Distrito primero, Sección única

Adjuntos: D. Policarpo Menendez Vallina y D. Francisco Menendez Palacio.

Suplentes: D. Elías Lastra Braga y D. Laureano Erbesú Cuesta.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos: D. José Fernández Nachón y D. José Cabeza Fernández.

Suplentes: D. Manuel Pañeda Alonso y D. Aquilino Surez Martínez.

Para que conste, y a los efectos

de su remisión al Ilmo. S. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente, en Noreña, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintuno.—El Secretario, Secundino Olay Argüelles.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.994

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón

De conformidad con lo preceptuado por Real orden 11 de los corrientes, se convoca a elección para cubrir vacante del cargo de Vocal representante de las Cámaras de Comercio del litoral en la Comisión permanente de protección a la Industria Nacional, elección que se verificará el día 5 de Junio próximo, a las doce de su mañana y en el domicilio social de esta entidad.

Gijón, 30 de Mayo de 1921.—El Presidente, José D. Gil.

Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo

Convocatoria

Debiendo de proceder las Cámaras de Comercio del litoral a cubrir vacante que se ha producido por turno de renovación en la Comisión Protectora de la Industria Nacional, de conformidad con lo establecido en R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Mayo último, se convoca por el presente anuncio a los miembros de esta entidad para que concurren el día 5 de Junio próximo, a las doce de su mañana, al domicilio social, al objeto de proceder a la elección del cargo de Vocal vacante en dicha Comisión, desempeñado hasta la fecha por D. José Garriga Nougués.

Oviedo, 26 de Mayo de 1921.—El Presidente, Narciso H. Vaquero.

ANUNCIOS NO OFICIALES

El día 12 de Mayo próximo pasado se extravió en Mieres un chico de 10 a 11 años, llamado José María Vallejo, estatura pequeña, rubio, viste traje de tela verde.

La persona que sepa su paradero, se ruega avise a Antonio Gómez, parroquia de Cobas, Ayuntamiento de Pereira, provincia de Orense.

R. sc. Tip del Hospicio provincial.